

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 17 DE PALMA DE MALLORCA

5410 *Juicio Ordinario 806/2013*

En el juicio referenciado, se ha dictado la SENTENCIA N°126/16 cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de las partes en la secretaría de este Juzgado.

Vistos por la Ilma. Sra. D^a MARGARITA ISABEL POVEDA BERNAL, MAGISTRADA titular del Juzgado de Primera Instancia Número Diecisiete de Palma de Mallorca los presentes autos de JUICIO ORDINARIO 806/2013 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL SES PENYES ROTGES, con Procuradora Sra. Ruys Van Noolen y Letrado Sr. Clar Barcelo, y de otra, como demandada D^a SARAH J LINDEMANN, en situación de rebeldía procesal, sobre DEMOLICIÓN DE OBRAS INCONSENTIDAS EN ELEMENTOS COMUNES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, se dicta esta sentencia en base a los siguientes:

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Baleares. (art. 455 LEC).

El recurso se presentará por medio de escrito en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de las alegaciones en las que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los procedimientos que impugna (art. 458 LEC, según reforma operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas para la Agilización Procesal). Con el escrito de interposición deberá acompañarse el documento que acredite el ingreso de 50 € como depósito para recurrir en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACION A SARAH J. LINDEMANMN libro el presente.

En PALMA DE MALLORCA, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado. Doy fe.

